

**UNIVERSIDAD DEL VALLE  
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y  
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 001-2017

Fecha: Miércoles 25 de enero de 2017

Lugar: Salón de reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Hora: 11:00 – 4:00 p.m

**ASISTENTES:**

LILIANA ARIAS-CASTILLO – Vicerrectora Académica, Presidenta

JAVIER ENRIQUE MEDINA VÁSQUEZ – Vicerrector de Investigaciones

GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades

MARIA CECILIA OSORIO NARVAEZ – Facultad de Salud

MARÍA DEL PILAR CASTILLO VALENCIA – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

LAURA GÓMEZ ESPINDOLA - Facultad de Humanidades

ALBERTO BOHÓRQUEZ GALLO - Facultad de Ciencias

CAMILO HERNÁN CRUZ VÉLEZ - Facultad de Ingeniería

ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía

HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas

ALVARO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ – Instituto de Psicología

JHON ALEXANDER GIRALDO CHAVARRIAGA – Representante Profesor al Consejo Académico (e)

Se excusó:

BENJAMÍN BETANCOURT GUERRERO - Facultad de Ciencias de la Administración (Se encuentra en vacaciones)

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación de las actas 22 del 14 de diciembre de 2016.
2. Estudio de casos
3. Informes de la Vicerrectora Académica
4. Lectura de correspondencia
5. Libros para aval del CIARP
6. Varios

## 1. Lectura y aprobación de las actas 22 del 14 de diciembre de 2016.

Se aprueba el acta.

## 2. Estudio de casos

### 2.1 Los estudios de casos correspondientes a inclusión, actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989 se anexan a la presente acta.

Se aprobaron: 26 inclusiones; 13 Actualizaciones (Decreto 1279); 3 Actualizaciones (Resolución 115) y 6 Bonificaciones. Total 48 casos.

### 2.2 Entrega de títulos de posgrados realizados en el exterior y pendientes de convalidación por el Ministerio de Educación Nacional.

- La profesora **Ana Cristina Bolaños Rojas** del Departamento de Biología, hace entrega de la copia del título de Doctorado obtenido en el Instituto de Botánica en Brasil. El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias deberá informar a la profesora que a partir de la fecha tiene dos años para presentar la resolución de convalidación de dicho título de acuerdo con lo establecido en el artículo 1) numeral 22) del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

- La profesora **Daniela Andrea Vásquez Latorre** del Departamento de Matemáticas, hace entrega de la copia del título de Doctorado en Ciencias, con Mención en Matemáticas obtenido por la Universidad de Chile-Chile. El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias deberá informar a la profesora que a partir de la fecha tiene dos años para presentar la resolución de convalidación de dicho título de acuerdo con lo establecido en el artículo 1) numeral 22) del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

- El profesor **Miguel Alejandro Atencio Osorio** del Área de Educación Física y Deportes, hace entrega de la copia del título de MASTER OF EXERCISE SCIENCE de Brooklyn College de los Estados Unidos. El Comité de Credenciales del Instituto de Educación y Pedagogía deberá informar al profesor que a partir de la fecha tiene dos años para presentar la resolución de convalidación de dicho título de acuerdo con lo establecido en el artículo 1) numeral 22) del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

### 2.3 Casos Aplazados

- Se aplaza la solicitud de actualización del profesor **Jaime Velasco** de la Facultad de Ingeniería, toda vez que varias de las producciones académicas que ésta presentando solamente tienen un solo evaluador. Se aclara que la Resolución 115, exige el concepto de tres evaluadores, y después de un tiempo prudencial el caso se podría presentar con el concepto de dos evaluadores.

Al respecto, el profesor Camilo Cruz, expresa que no ha sido posible conseguir los tres evaluadores que corresponden para cada producto académico, razón por la cual el Comité de la Facultad decidió presentar algunos productos con una sola evaluación.

La Vicerrectora Académica solicita que le hagan llegar el listado de los docentes morosos para este caso en particular y los demás en general, para realizar un llamado de atención, toda vez que la evaluación de la

producción académica y proyectos en general es un deber del profesorado contemplado claramente en el Estatuto Profesor, y su incumplimiento puede acarrear sanciones disciplinarias. Igualmente contempla la posibilidad de hacer para este caso, dado la cantidad de productos académicos, un pago por las evaluaciones que faltan, para aquellos evaluadores que de manera reiterativa se les ha solicitado evaluación para el caso del profesor Velasco.

Igualmente, la Vicerrectora Académica solicita al CIARP indagar por la norma que establece que las direcciones de tesis y proyectos académicos deben estar dentro de la asignación académica del docente para considerarse para efectos de asignación de puntaje.

En esa medida se deberá verificar si las direcciones de tesis y la producción académica presentada por el profesor Velasco están registradas en la asignación académica.

Dada la imposibilidad de conseguir pares evaluadores para los docentes del régimen de la Resolución 115, los miembros del CIARP solicitan, que haya una modificación parcial a esta Resolución.

- Se aplaza la solicitud de actualización del profesor **Leonardo Rivera Cadavid**, por cuanto el profesor a la fecha no ha hecho entrega de la convalidación de su título de Doctor of Philosophy realizado en Virginia Polytechnic Institute and State University. El profesor se incluyó en el escalafón docente el 11 de diciembre de 2013, y de acuerdo con el numeral 23 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento, desde ese momento tenía plazo de dos años para entregar la respectiva convalidación, plazo que se venció hace más de un año.

Se informa al Decano sobre el vencimiento de plazos para este caso.

#### 2.4 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Humanidades** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **José Oliverio Tovar Bohórquez** del Departamento de Filosofía quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Salud** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Liliana Salazar Monsalve** del Departamento de Ciencias Básicas quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesora Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ciencias Naturales y Exactas** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Carlos Alexis Gómez Ruíz** del Departamento de Matemáticas quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

### **3. Informes de la Vicerrectora Académica**

3.1 La Vicerrectora Académica informa que Colciencias ya realizó la parametrización para la búsqueda de pares evaluadores de acuerdo con la solicitud que hiciera el CIARP en el mes de noviembre de 2016. Esta parametrización consiste en tres filtros: Gran Área, Área y Disciplina, lo cual permitirá una búsqueda más ágil de la información de pares evaluadores.

3.2 Se hace entrega del concepto de la Oficina Jurídica en relación con la propuesta que hiciera el CIARP para la definición de asignación de puntos por capítulos de libros y clasificación de editoriales. El concepto expresa que pese a que las reglas de promoción en la carrera profesoral universitaria son inherentes a la autonomía universitaria, es claro que en relación con el régimen salarial del personal docente de las Universidades Públicas, el mismo ésta determinado por el Decreto 1279 de 2002 y no es posible para las Universidades aplicar reglas distintas puesto que se trata de una reserva legal a favor del Gobierno Nacional como instancia competente. En esa medida, considera esta Dependencia Jurídica que cualquier reglamentación o Acto Administrativo emitido, en razón de la potestad reglamentaria otorgada por el Consejo Superior y que vaya más allá del Decreto 1279 de 2002 en la materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes, como sucedería si se desarrollan los puntos de su consulta, excedería la competencia atribuida en la norma y por lo tanto sería ilegal y carecería de efectos jurídicos.

No obstante, y teniendo en cuenta que el artículo 61 del Decreto 1279 creó un Grupo de Seguimiento que debe realizar el proceso de evaluación y seguimiento al régimen salarial y prestacional de los profesores universitarios y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rige para las Universidades, consideran que el CIARP puede elevar las consultas aquí planteadas para que se determine si es posible incluir en sus Actos Administrativos las clasificaciones en relación con la autoría de capítulos de libros y el reconocimiento de libros publicados por entidades cuya razón de ser no es la de publicación de libros.

De acuerdo con la recomendación de la Oficina Jurídica, desde la Vicerrectoría Académica se remitió esta consulta al Grupo de Seguimiento.

### **4. Lectura de correspondencia**

4.1 Se da lectura a la comunicación enviada por el profesor Andrés David Restrepo Girón de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien se está vinculado a partir del primer semestre de 2017 este año, con la Universidad. El profesor manifiesta su inconformidad por la siguiente situación:

El profesor se ha desempeñado como profesor ocasional (Nombramiento por resolución, profesor hora cátedra) desde el año 2014; con un puntaje total de 368.4 puntos de experiencia y productividad académica previa a su vinculación con la Universidad, y en la categoría de profesor Asistente.

En el año 2016, por razones de contratación paso a una vinculación como profesor hora cátedra, contando para ese momento, con dos años completos de experiencia docente tiempo completo en la categoría de Asistente, 6 puntos de docencia destacada, y 77.4 puntos de productividad académica, de los cuales 30 correspondieron a producción realizada durante los años vinculados como profesor ocasional. Con este puntaje en los diferentes factores ascendió a la categoría de profesor Asociado en febrero de 2016, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la norma como profesor contratista (los mismos requisitos exigidos para un profesor nombrado), como lo fue la presentación pública de un tema que representara un aporte significativo de su labor docente al interior de la Universidad del Valle; resultado de este proceso fue su ascenso a la categoría de profesor Asociado.

Una vez vinculado a la Universidad del Valle por concurso de méritos se le informa que en el marco de la normatividad vigente que le acoge como docente nombrado, solamente puede ingresar a la categoría de profesor Asistente, desconociendo así su categoría de profesor Asociado proferida hace menos de un año por la misma instancia, al igual que se le desconocen los puntos de docencia destacada.

A pesar de entender las razones por las normatividad que le acoge, considera que es una gran injusticia, el procedimiento de la Universidad en el marco de estas normativas, es desestimulante para los docentes de reciente ingreso; no obstante si no existe ningún camino legal, que le permita a la Universidad considerar la categoría de Asociado, solicita comedidamente explorar las siguientes alternativas:

- Dado que ascenso a la categoría de profesor Asociado, en calidad de docente contratista se realizó hace menos de un año, solicita que dicha **presentación pública** se reconozca como condición cumplida para el ascenso a la categoría de profesor Asociado dentro del escalafón en calidad de docente nombrado, una vez obtenga los puntos por docencia destacada necesarios para este propósito.

- Solicita que se le reconozca el tiempo mencionado anteriormente en la categoría de profesor Asistente, como **condición cumplida** para un eventual ascenso en el escalafón docente de la Universidad del Valle, una vez recupere los puntos de docencia destacada necesarios para este propósito.

Finalmente el profesor expresa que aunque su solicitud no esté dentro de las normas actuales, la misma sí puede servir para motivar una discusión alrededor de la modificación futura de algunos criterios consignados en la reglamentación interna, hasta donde fuese posible, para que el reconocimiento al esfuerzo de los profesores de la Universidad no dependa tanto del tipo de vinculación laboral como sí de su calidad e impacto positivo, medidos bajo los mismos criterios de exigencia.

*R/ Al respecto el CIARP expresa que el Decreto 1279 en su artículo 4° aclara que los profesores hora-cátedra de las Universidades estatales y oficiales, no son empleados públicos docentes de régimen especial no pertenecen a la carrera profesoral, y en ese sentido no es posible para la Universidad tener en cuenta ni los puntos por docencia destacada, ni el ascenso a la categoría de profesor Asociado obtenido en su calidad de docente contratista.*

4.2 Se da lectura a la comunicación del profesor Julio César Caicedo Angulo quien se está vinculado a partir del primer semestre de 2017 con la Universidad. El profesor manifiesta su inconformidad toda vez que al ganarse la convocatoria docente para la Escuela de Ingeniería de Materiales, para efectos de asignación de puntaje en el escalafón docente, no le fue tomada en cuenta gran parte de la producción académica realizada como docente contratista de la Universidad del Valle desde el año 2011 hasta el 2016; en razón a que el Decreto 1279 es restrictiva en esta parte. El profesor expresa que en la lectura que él hace de esta norma, no se prevé topes en la producción académica para su vinculación con la Universidad, por lo que solicita el reconocimiento de la producción académica no considerada por el Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería.

R/ Al respecto el CIARP aclara que el Capítulo II, artículo 10, numeral III) del Decreto 1279 establece los topes de producción académica por categoría para efectos de la inclusión en el escalafón docente. Sin embargo, el CIARP acuerda consultar con el Grupo de Seguimiento, si aquella producción académica no considerada para la inclusión por el tema de “topes”, se puede considerar para su actualización en el escalafón docente, toda vez que en la misma se le da el crédito a la Universidad, por haber sido realizada en su calidad de docente contratista.

#### **4. Libros para aval del CIARP**

##### **6.1 El Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades presenta para aval del CIARP la siguiente publicación:**

- Libro: Entre ausencias y presencias ausentes. Los textos escolares y el lugar de lo negro en la enseñanza de la historia de Colombia, 1991-2013. Editorial Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, marzo de 2016. ISBN: 978-958-716-913-3. Profesor Asistente Nilson Javier Ibagón Martín, Departamento de Historia. (1 autor).

*R/ El CIARP avala esta publicación para evaluación por pares evaluadores de Colciencias. Esta editorial ya ha sido avalada por el CIARP para otras publicaciones, toda vez que fue catalogada por Colciencias como una editorial de reconocido prestigio.*

##### **6.2 El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud presenta para aval del CIARP la siguiente publicación:**

- Serpientes Venenosas: Lecciones Aprendidas desde Colombia. ISBN: 978-958-57217-2-2. Impresión: Prensa Moderna. Publicado por: Fundación Valle del Lili. Fernando Castro Herrera Profesor de la Resolución 115/89 (Coautor).

##### **6.3 El Comité de Credenciales del Instituto de Psicología presenta para aval del CIARP la siguiente publicación:**

- Libro: Psicología en contexto. Retos y desafíos para los investigadores. ISBN: 978-958-8785-17-2. Editorial Bonaventuriana. Capítulo: **La psicología clínica en el contexto humanitario**. Fecha de publicación: Cali – 2012. Autoría del profesor: Diego Fernando Mercado Lenis, para vinculación por nombramiento.

**6.4 El Comité de Credenciales del Instituto de Educación y Pedagogía presenta para aval del CIARP las siguientes publicaciones:**

- Libro "Experimentaciones en educación matemática en los niveles medio superior y universitario" con ISBN:968-5226-02-4, año 2000. No tiene editorial.

- Libro "El tesoro de las matemáticas" con ISBN:[970 730 004-3](#), año 2002, editorial Circuito Médicos #2.

- Libro "Uso de tecnología en educación matemática" con ISBN: 978-607-9147-14--3, año 2012. No tiene editorial.

**6.5 El Comité de Credenciales de La Facultad de Ingeniería presenta para aval del CIARP las siguiente publicación:**

**Libro:** "La investigación acción participativa", profesora: Mariela García, ISSN: 978-612-4320-07-1, Junio de 2016, Editorial: Paraguas.

*R/ Para las seis publicaciones anteriores, el CIARP solicita el concepto del Programa Editorial en relación con el criterio de publicación a cargo de una editorial de reconocido prestigio.*

**6. Varios**

- Se acuerda consultar con el Grupo de Seguimiento si los premios son válidos para efectos de inclusión en el escalafón docente. Pues si bien esta clasificación está considerada en el capítulo que rige los requisitos para inclusión en el escalafón, en la misma establece que estos requisitos deberán estar en concordancia con lo establecido en el capítulo V del Decreto 1279, en donde se establece que se pueden reconocer premios otorgados por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico a obras o trabajos realizados por docentes de la Universidad respectiva, dentro de sus labores universitarias.

- La Vicerrectora Académica preguntará en el MEN la existencia del Grupo de Seguimiento a cargo de quien esta y hasta donde nos podemos mover.

Aprobó:	Nombre: <b>LILIANA ARIAS CASTILLO</b> Vicerrectora Académica Presidenta	Nombre: <b>LUZ ANGELA URREA LEDEZMA</b> Secretaria – CIARP
---------	---	---